



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 23 AGO 2018
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013449 14 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA contra la Resolución número 08968 del 05 de junio de 2018.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

- 1.1. Que mediante Resolución número 08968 del 05 de junio de 2018, se resolvió no otorgar registro calificado al programa de Derecho, solicitado por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.
- 1.2. Que el día 07 de junio de 2018 y 19 de julio de 2018, mediante escritos radicados con los números 2018-ER-132610 y 2018-ER-169972 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Diego Fernando Otero Prada, representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.068.605 expedida en Bogotá D.C., presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 08968 del 05 de junio de 2018, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Derecho para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el día 19 de junio de 2018, al Doctor Diego Fernando Otero Prada, representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión del 11 de abril de 2018, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

4.1.1. Presenta en los documentos allegados, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de la condición de calidad Infraestructura Física del programa de Derecho, adjuntando el plan de mejoramiento presentado en el documento maestro, el cual garantiza los espacios físicos los cuales permiten el adecuado funcionamiento de programa cumpliendo con cada una de las condiciones de calidad, igualmente anexa la compra del edificio ubicado en la Carrera 13 No 75-74 el cual fortalece las condiciones institucionales para beneficio de la población estudiantil.

4.1.2. Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas, se revoque la decisión de no otorgar registro calificado el registro calificado del programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de registro calificado para el programa Derecho, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D.C., por cuanto cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el contenido de la impugnación contiene estos requisitos preliminares entra a proveer lo pertinente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE EDUCACIÓN
CIUDADANA
CERTIFICA
que el presente fotocopia
fue comparada con lo
original y es auténtica.

Fecha: 23 AGO 2018

Firma:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 25 de julio de 2018, la sala profiere concepto en el siguiente sentido:

" (...) **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

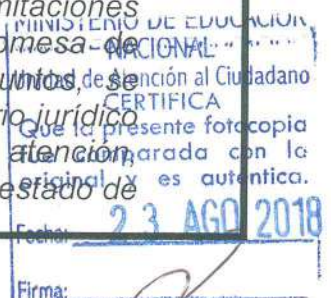
La Universidad cuenta con infraestructura física acorde a su tamaño y dispone de varias sedes en la ciudad de Bogotá. La IES evidencia infraestructura de hardware y conectividad, hace una descripción de cada uno de los inmuebles con las diferentes dependencias que se encuentran en ellas y su área, incluyendo los espacios para las actividades de Bienestar Universitario. Se menciona de manera específica la sede en la cual funciona el programa y los espacios que serán utilizados por los estudiantes del mismo, junto con la capacidad para la atención de ellos.

En el informe de la visita de verificación de las condiciones por parte de los pares académicos se dejó constancia de no evidenciar adecuación física para la movilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física y que permita trasladarse de un piso a otro; los salones son pequeños para la atención de la población estudiantil; el área del consultorio jurídico es pequeño y no tiene salas de atención adecuadas para los usuarios que garanticen su privacidad, no existe una oficina independiente para los asesores y coordinador del Consultorio; el Centro de Conciliación es tan sólo una oficina con dicha denominación; y no cuenta con espacios adecuados para los profesores de tiempo completo y de cátedra.

Con lo anterior se solicitó como información complementaria un documento que permitiera evidenciar los espacios con los cuales cuenta la IES para los profesores vinculados al programa y el plan que se tiene diseñado para mejorar los mismo, al igual que para el adecuado funcionamiento del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 9.

En la respuesta a la solicitud de información complementaria, la Institución presenta un plan de mejoramiento de la Infraestructura Física por cada una de las debilidades indicadas por la Sala en su evaluación inicial. En tal sentido, incluye los proyectos estimados de mejoramiento, las actividades a desarrollar, las fechas previstas y los responsables del cumplimiento. Incluye además los recursos financieros para soportar el plan de inversiones al 2022.

Asimismo, mencionan que el 19 de febrero del presente año, se adquirió un nuevo edificio ubicado en la carrera 13 No. 75-74 con el fin de resolver las limitaciones físicas y apoyar el plan de expansión de la Institución (se anexa promesa de compraventa, planos y registro fotográfico). En los documentos adjuntos, se evidencia el acondicionamiento del Centro de Conciliación y el Consultorio jurídico (con la autorización de traslado a la nueva sede), así como de salas de atención, salas de profesores y salones para estudiantes del programa; se adjunta estado de



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

avance del plan de mejoramiento a julio de 2018. Finalmente, se explican y describen los aspectos físicos contemplados para favorecer el acceso a las personas en condición de discapacidad, indicando que responde a la Política de Inclusión de la Institución formalizada mediante el Acuerdo No. 14 del 30 de noviembre de 2017 (documento que se adjunta). (...)

CONCEPTO: (...) OTORGAR el Registro Calificado al programa de DERECHO (BOGOTÁ D.C.) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, en metodología presencial, con 173 créditos académicos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes en primer periodo." (SIC)

5.3. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia otorgar el registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en metodología presencial, para la sede de Bogotá D.C.

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Derecho y que ha sido motivo de contradicción.

5.5. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 08968 del 05 de junio de 2018 y otorgar el registro calificado al Derecho, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá D.C, con una duración estimada de 10 semestres, 173 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Decisión. Reponer la Resolución número 08968 del 05 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA y en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA
Denominación del Programa:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	173

Artículo 2.- Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: 23 AGO 2018
 Firma: 

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3.- Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. - Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. - Contra este acto administrativo, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NOTIFICACIÓN

FECHA: 23 AGO 2018

COMPARECió: Lilian Johanna Fernandez

REPRESENTANTE LEGAL: APODERADO X

INSTITUCIÓN: UNICIENCIA

RESOLUCIÓN No. 013449-2018

FIRMA NOTIFICADO: Juan Luis Fernandez

NOTIFICADOR: Adriana Serrano

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con el
 original y es auténtica.
 Fecha: 23 AGO 2018
 Firma: *[Firma]*

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
 Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha - Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. 43883